

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023(jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaría

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jhon Jairo González Salinas vs. Banco de Occidente. Convocados en la litis Porvenir S.A., Colpensiones y Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Rad. 2022-00503-00.

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 1318

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que PORVENIR S.A. se notificó personalmente de la demanda y dentro del término allegó escrito de contestación el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, debiendo admitirse el mismo.

Igualmente se observa que el BANCO DE OCCIDENTE y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, a través de apoderado judicial contestaron la demanda, mas no consta en el expediente el acto de notificación personal de las entidades; así las cosas, conforme lo previsto en el artículo 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se tendrá a la entidad bancaria notificada por conducta concluyente, por cuanto el poder cumple las exigencias de ley, igualmente se tendrá por contestado en libelo por atemperarse el escrito a lo previsto en el artículo 31 del CPTSS, en cuanto al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se advierte que la profesional del derecho no aporta el poder ni ningún anexo a su contestación, en tal sentido, al no haberse producido su notificación personal, se requerirá para que allegue el escrito de mandato. Por lo anterior se

#### DISPONE

- 1.-Tengase notificado por conducta concluyente al BANCO DE OCCIDENTE.
- 2.-Tengase por contestada la demanda por el BANCO DE OCCIDENTE y PORVENIR S.A.
- 3.-Requierase a LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO allegue a la mayor brevedad el poder conferido a la profesional del derecho que contestó el libelo.
- 4.-Reconócese personería a los abogados Carlos Andrés Hernández Escobar, con CC. 79955080 y TP 154665 del CSJ para que actúe como apoderado de PORVENIR S.A. y a Sandra Liliana Sierra Chaparro, portadora de la TP. 207412 y con CC 46386722 para que obre como apoderada sustituta, Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con la CC. 79985203 y con TP. 115489 del CSJ para que apodere al BANCO DE OCCIDENTE.

#### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3ceb149c82ddca353a54134c8f7d127f409891782b3b25a32d24663b4b163b**

Documento generado en 24/05/2023 08:24:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**